

RESOLUCION Nº 861
RIO GALLEGOS, 27 DE NOVIEMBRE DE 2008

VISTO:

El Expediente Nº 486. 206 / 08 y Disposición Nº 021 /01, emitida por la Dirección General de Recursos Naturales del Consejo Agrario Provincial y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen las modalidades y requisitos para el desarrollo de las actividades de Investigación en el ámbito de las Reservas, Praques, Monumentos Naturales y Áreas de Protección Especial de Jurisdicción Provincial;

Que la actividad de Investigación es una valiosa herramienta que contribuye no solo al actual manejo y conocimiento de las Areas Protegidas, sino también a todo el ámbito provincial;

Que a los efectos de un reordenamiento de funciones y misiones, se dispone como responsable del manejo y control de las normativas para el desarrollo de las Actividades de Investigación a la Dirección de Fauna Silvestre del Consejo Agrario Provincial;

Que dicha fiscalización se llevará en conjunto con las Delegaciones de este Organismo del interior provincial;

Que corresponde extender dichas normativas, y determinar las acciones a tomar en caso de aquella/s persona/s que estén realizando tareas de Investigación sin la debida autorización de la Dirección de Fauna Silvestre;

Que dicha documentación una vez cumplimentada en la Dirección de Fauna Silvestre, deberá ser presentada ante el Delgado del CAP, según sea la zona de estudio para su conocimiento y control,

Que el presente instrumento legal se dicta en el marco de la Ley 786 artículos 6º, 10º, 12º, 15º - inciso 4) y 9);

Que de acuerdo al Dictamen Nº 154/AL/08, emitido por la Asesoría Letrada de este Organismo, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

RESUELVE

Artículo 1º: *DEJASE SIN EFECTO la Disposición Nº 021 / de fecha 29 de noviembre del año 2001, emitida por la Dirección General de Recursos Naturales.*

Artículo 2º: *ESTABLECESE que a partir de la fecha tiene vigencia, el presente instrumento legal y anexos adjuntos.*

Artículo 3º: *ESTABLECESE que para realizar cualquier trabajo de investigación dentro del Ámbito Provincial y de las Reservas, Parques, Monumentos Naturales y Areas de Protección Especial de Jurisdicción Provincial, deberán satisfacer las exigencias establecidas en el ANEXO I de la presente.*

Artículo 4º : *ESTABLECESE que las Autorizaciones se tramitarán por el intermedio de la Dirección de Fauna Silvestre, debiendo ser solicitadas con antelación no menor a treinta (30) días de la fecha prevista para el inicio de las actividades propuestas.*

Artículo 5º: *DEJASE aclarado que las autorizaciones tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su aprobación, pudiendo ser renovadas por igual período si se lo solicita un (1) mes antes de su fecha de expiración.*

Artículo 6º: *FACULTASE A LA Dirección de Fauna Silvestre a someter los proyectos de investigación a evaluación externa por parte de alguna Institución Científica, Universitaria y/u Organismo Nacional, Provincial o Municipal, o autoridad idónea en la materia.*

Artículo 7º: *FACULTASE A LA Dirección de Fauna Silvestre a establecer las fechas mas adecuadas para realizar el trabajo de Investigación y las recomendaciones que estime conveniente.*

Artículo 8º: *OBLIGASE a los Investigadores a someterse a los lineamientos básicos que forman parte del Anexo II de la presente. El incumplimiento de los mismos, como así también las infracciones y contravenciones a la normativa vigente sobre las áreas protegidas y los recursos provinciales, torna aplicables la revocación de la Autorización, y/o aplicación de las sanciones que corresponda.*

Artículo 9º: *ESTABLECESE que en caso de no contar con la Autorización respectiva, se tomarán las siguientes medidas.*

a .- Decomiso del material tanto animal como vegetal recolectado, el cual quedará bajo la guarda del Guardafauna y/o personal habilitado para el contralor, dicho material será enviado según su estado a las áreas correspondientes de este organismo y se le solicitará su retiro del área.

b.- Se elaborará acta de decomiso por triplicado, notificándose a la persona y a la Institución a cargo de dicho trabajo de investigación, de la infracción cometida.

Artículo 10º: ESTABLECESE que cuando el trabajo de Investigación corresponda a estudios que no sean específicos de los recursos naturales, deberán presentarse los permisos de las autoridades provinciales competentes.

Artículo 11º: ESTABLECESE que las marcas y señales sobre el terreno o sobre las especies animales y vegetales que deban realizarse para los propósitos de investigación, serán permitidas siempre que el investigador responsable se comprometa a removerlas una vez terminado su estudio. Ellas no deben modificar significativamente el paisaje, ni implicar alteraciones considerables en el comportamiento y/o desarrollo de cada una de las especies.

Artículo 12º: AUTORIZASE, solo con fines de Investigación y/o científico determinado, la extracción o colecta de cualquier tipo de material o elementos naturales o culturales, será permitida solamente para los propósitos de la investigación o fines científicos determinados. Obtenida la misma, se deberá completar la Declaración Jurada que forma parte de del Anexo III de la presente, la que será presentada al Delgado del CAP y/o Dirección de Fauna Silvestre del CAP.

Artículo 13º: Las publicaciones que se generen como resultado de las investigaciones, deberán señalar explícitamente que la investigación ha sido efectuada dentro de un área protegida o zona de jurisdicción provincial y se hará entrega, de por lo menos tres ejemplares o separadas de las mismas, a la Dirección de Fauna Silvestre, quien podrá utilizarlas, citando la Fuente Silvestre, quien podrá utilizarlas, citando la fuente, con fines de difusión, educación y entrenamiento de personal.

Artículo 14º: OBLIGASE a la Dirección de Fauna Silvestre a habilitar un Registro de Proyectos de Investigación desarrollados en las Áreas Naturales Protegidas y Ámbito Provincial a los fines del seguimiento correspondiente.

Artículo 15º: FACULTASE a la Dirección de Fauna Silvestre quien podrá solicitar duplicados de de ejemplares herborizados de plantas o material fijado de fauna o registro fotográfico y/o filmaciones.

Artículo 16º: FACULTASE a la Dirección de Fauna Silvestre a realizar las inspecciones que estime conveniente sobre las tareas que desarrollan los investigadores en el Ámbito Provincial y Áreas Protegidas.

Artículo 17º: FACULTASE al Consejo Agrario Provincial a autorizar la utilización de las viviendas oficiales en las áreas y/o zonas siempre y cuando exista disponibilidad, así como también la instalación provisoria de viviendas móviles, mientras dure el trabajo de investigación.

Artículo 18º: REMITASE el presente instrumento legal, a todas aquellas Instituciones Gubernamentales o no que estén relacionadas con trabajos de Investigación, documentación que deberá ser remitida con aviso de retorno a los efectos de tener constancia de su recepción.

Artículo 19º: ESTABLECESE que para cada campaña que realice la Institución solicitante del permiso deberá prever la incorporación de un Guardafauna de acuerdo a la zona de estudio, el que deberá ser capacitado por los técnicos que efectúen el estudio correspondiente.

Artículo 20º: ESTABLECESE que a los efectos de un mejor control se abrirá un libro foliado, en donde se registrarán los permisos otorgados como así también los datos de interés.

Artículo 21º: REGISTRESE. Tome conocimiento la Dirección General de Gestión Técnica administrativa, Dirección general de Recursos Naturales, Dirección de Fauna Silvestre, y Asesoría Legal. Enviése copia a todos los Organismos de Gubernamentales y ONG con aviso de retorno y Delegaciones del Interior Provincial. Dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

A N E X O I

Solicitud de Autorización para realizar trabajos de investigación en Areas Naturales Protegidas u otra zona del ámbito provincial

Nombre y Apellido

Fecha.....Profesión.....

Institución.....

Dirección Postal

Calle.....Nº.....Código Postal.....

Ciudad.....Provincia.....País.....

Tel/Fax.....E-mail.....

Título del proyecto.....

Área Protegida o zona.....

Período de trabajo.....

Adjunto (marque con una cruz)

<input type="checkbox"/>	CURRICULO Vital del Director y Co – Director del Proyecto
<input type="checkbox"/>	Listado de Investigadores que formen el equipo de trabajo .
<input type="checkbox"/>	Proyecto de Investigación (contenidos mínimos) <input type="checkbox"/> Introducción al tema de estudio. <input type="checkbox"/> Objetivos. <input type="checkbox"/> Metodología. <input type="checkbox"/> Cronograma de trabajo. <input type="checkbox"/> Justificación de la realización de las tareas de investigación dentro del AP y/o zona. <input type="checkbox"/> Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de las áreas protegidas y/o zona. <input type="checkbox"/> Importancia del trabajo en el ámbito local y regional .
<input type="checkbox"/>	Aval de investigación científica vinculada a la investigación.
<input type="checkbox"/>	Permiso de la Autoridad de Competencia en la materia.
<input type="checkbox"/>	Permiso del propietario del campo en caso de encontrarse en propiedad privada.

Me comprometo a presentar a la Dirección de Fauna, en un plazo de doce (12) meses un informe, o copia de los trabajos, en español, con el resultado (total o parcial) de las tareas que me autorizan a realizar en las áreas protegidas y/o zonas del ámbito provincial bajo su competencia.

Reservado para completar por la Dirección de Fauna Silvestre

Permiso otorgado SI NO

Fecha.....

Numero de Registro.....

Autorizado por Disposición N^o

ANEXO II

Lineamientos básicos para el funcionamiento de los grupos científicos

1.- *El responsable del grupo de investigación deberá presentarse en las dependencias de la Dirección de Fauna, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 de la ciudad de Río Gallegos bien vía Fax (0296 – 442587) E-mail direccióndefaunasantacruz@yahoo.com.ar o postal Dirección de Fauna Silvestre Consejo Agrario Provincial – Gvendarmería Nacional 1250 -9400 Río Gallegos – Santa Cruz, a los efectos de tramitar las autorizaciones que correspondan.*

2 – *El responsable del grupo de investigación deberá presentar copia de la autorización del proyecto, al Guardafauna y/o delegado del interior que realice las inspecciones en el área de trabajo.*

3 – *Cada investigador deberá tomar conocimiento de los límites de las diferentes zonas de manejo. Las tareas que se desarrollen serán las estrictamente necesarias y autorizadas para los propósitos de la investigación.*

ANEXO III
DECLARACION JURADA
otra zona del ámbito provincial

Nombre y Apellido

Fecha.....Profesión.....

Institución.....

Dirección Postal

Calle.....Nº.....Código Postal.....

Ciudad.....Provincia.....País.....

Tel/Fax.....E-mail.....

Título del proyecto de Investigación.....

Número de Registro:.....

Autorizado por Disposición Nº

En el acceso al Área Protegida y/o zona

A losdías del mes dedel año.....

Me presento y dejo expresa constancia, según planilla adjunta, de los materiales que he extraído para el proyecto de investigación que estoy llevando a cabo. Dicha extracción está expresamente autorizada por la Autoridad Competente.....

Así mismo tomo conocimiento que si incurro en incumplimiento de las normas vigentes, se me labrará el acta de Infracción y/o Contravención pertinente .-----

.....

Firma del Investigador

.....

Firma del funcionario

.....

Aclaración

.....

Aclaración

ANEXO IV

ACTA DE DECOMISO Y TENENCIA EN GUARDA

En la localidad deDepartamento

De la provincia de Santa Cruz. A losdías del mes de

Del año.....y siendo lashoras, el funcionario actuante,

.....con domicilio en.....

a los efectos legales que corresponda, al realizar control de actividades relacionadas a Fauna Silvestre y Bosque constata y hace constar, que el Señor /a

.....LE/DNI/LC

Con domicilio en

de la ciudad /localidad

habría infringida en (marcar lo que no corresponda)

- () Carece de autorización para realizar estudios científicos.
- () Infracción a la Ley de Fauna Nº 2373 / 94 e instrumentos legales a fines.
- () Infracción Resolución Nº 1241 / 04.
- () Infracción a la Ley de Bosque 63
- () No poseer permiso del dueño y/o encargado del campo.
- () Poseer especies (animales y/o vegetales) declradas en vía de extinción.

En este acto se notifica al Señor/a que le asiste el derecho a realizar su descargo por escrito ante el Consejo Agrario Provincial (Dirección de Fauna Silvestre / Dirección de Bosques y Parques), dentro de los 10 (diez) días hábiles, con la presente notificación.

Decomiso y tenencia en guarda

.....
.....
.....
.....
.....

.....
Firma del imputado

.....
Firma del testigo

.....
Firma del Funcionario